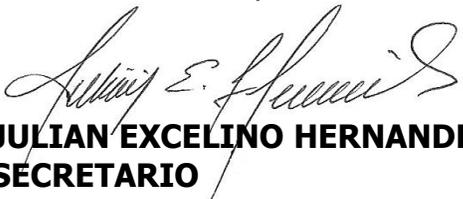


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADA: BLANCA NUBIA GUTIERREZ DIAZ
Radicado. N°: 505904089001 2020 00056 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que la Dra. DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, obrando como profesional de cartera regional Bogotá D.C., junto con la apoderada Dra. Carolina Coronado Aldana, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. DIANA MARCELA CUADROS CHEVEZ, Profesional de Cartera Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada demandante Dra. Carolina Coronado Aldana en el memorial allegado a este despacho, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

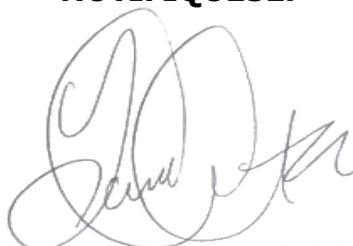
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación N° 725045230062519, Visto dentro de la demanda en el segundo archivo pdf de poder y anexos.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Ofíciase a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega de los títulos valores pagarés, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ